

DECRETO

Nº Expediente: 41/2023

Sig: YQR/FMB

ASUNTO: Concesión de subvención directa.

ENTIDAD BENEFICIARIA: Asociación de Vecinos “Las Mansas”

CIF: G35818491

PROYECTO: “LA NOCHE DE LOS FINADOS EN LA PARDILLA, 2023”

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local y disposiciones complementarias, el artículo 10.2 de los Estatutos vigentes del Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria, en adelante, FEDAC, Organismo Autónomo de Cabildo de Gran Canaria y en conexión con el Decreto nº 29/2023, de fecha 24 de junio de 2023, del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, por el que se acuerda el nombramiento de D^a. Minerva Alonso Santana como Presidenta de FEDAC, considerando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC) es un Organismo Autónomo Insular del Cabildo de Gran Canaria que tiene encomendadas las funciones que en orden al estudio, desarrollo, coordinación, fomento y comercialización de la artesanía y la cultura tradicional en el ámbito insular le encomienda el Cabildo Insular, para lo que cuenta con personalidad jurídica pública y por tanto capacidad jurídica para obligarse y celebrar contratos, en virtud de lo establecido en el artículo tercero de sus estatutos.

SEGUNDO.- A fin de poder llevar a cabo la ejecución de las competencias atribuidas, y a la vista del Decreto nº 99/2023 por el que se aprueba la modificación de presupuestaria donde se recoge la concesión de subvenciones de forma directa (nominativa) a favor de la Asociación de Vecinos “Las Mansas”, existiendo, por tanto, consignación presupuestaria suficiente, por SEIS CIENTOS EUROS (600,00 €) en la aplicación presupuestaria 0828 0422 480001623 según los términos siguientes:

COSTES PREVISIBLES			
DESTINATARIO	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
Asociación de Vecinos “Las Mansas” CIF: G35818491	08280 422 480001623	A la Asoc. Vecinos “Las Mansas” para “La noche de los Finados” en La Pardilla-Telde	600,00 €



TERCERO.- Visto el informe suscrito por la Técnico de Carta Etnográfica de FEDAC, con fecha de 27/10/2022, en el que propone conceder la referida subvención, Considerando que el proyecto presentado “LA NOCHE DE LOS FINADOS EN LA PARDILLA, 2023”, se enmarca en importantes directrices de apoyo y desarrollo de la cultura tradicional de Gran Canaria, marco jurídico correspondiente y viabilidad técnica en su planificación, se valora de forma positiva.

CUARTO.- Visto el informe jurídico suscrito por la Técnico de Administración General de FEDAC, con fecha de 27 de octubre de 2023, en el que se propone la concesión de la referida subvención.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Legislación aplicable

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.
- Ley 3/2001 de 26 de junio de Artesanía de Canarias.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la FEDAC para el presente ejercicio.
- Presupuesto de FEDAC para el presente ejercicio.
- Estatutos de FEDAC.

Y en su virtud,

DISPONGO

PRIMERO.- CONCEDER a la Asociación de Vecinos “Las Mansas”, con CIF G35818491, subvención por importe de SEIS CIENTO EUROS (600 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 08280 422 480001623, para la ejecución del Proyecto “LA NOCHE DE LOS FINADOS EN LA PARDILLA, 2023”.

SEGUNDO.- Pago de la subvención. La subvención se hará efectiva, mediante un único pago, de forma anticipada, de importe SIES CIENTO EUROS (600 €).

TERCERO.- Actuaciones financiables. Que a efectos del presente Decreto se consideren actuaciones y gastos financiables los siguientes:



Actuaciones: Gastos corrientes:
100 kilos de castañas.

CUARTO.- Que el plazo de ejecución de la actividad se extienda desde el 27 de octubre hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2023.

QUINTO.- Obligaciones del mencionado Ayuntamiento, beneficiario de la subvención:

1. Incluir la promoción de estas actividades dentro de su programa anual de actuaciones en el sector de la artesanía y de la cultura tradicional canaria.
2. Elaborar una Memoria anual con las actividades desarrolladas la cuál debe ser remitida a FEDAC.
3. Comunicar a FEDAC cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
4. Además, conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario.
 - 4.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - 4.2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - 4.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - 4.4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - 4.5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - 4.6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - 4.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - 4.8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.



4.9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

SEXTO.- Compatibilidad con otras subvenciones y difusión de la presente Subvención.

El otorgamiento de la subvención por parte de FEDAC es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos siempre que sean para otra finalidad, que no sean las actividades subvencionables en el apartado tercero, de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En la difusión del otorgamiento de esta subvención y de todas las acciones que se lleven a cabo como consecuencia de su concesión se hará referencia explícitamente y, en todo momento, a que las mismas son realizadas conjuntamente por la FEDAC y el receptor de la subvención, debiendo aparecer en su caso los anagramas de los mismos.

SÉPTIMO.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de los gastos y de las actuaciones desarrolladas deberá presentarse antes del 31 de enero de 2024.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos imputables, de manera inequívoca, al proyecto técnico subvencionado, realizado dentro del plazo aprobado para su ejecución y por importe no superior al valor de mercado.

La justificación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y adoptará la modalidad de cuenta justificativa simplificada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, debiendo aportar:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria deberá recoger de forma expresa fechas, lugares y actividades.
- b) Una relación clasificada de los gastos generados por la actividad, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado, facturas originales que han de contener al menos los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



En caso de ser precisa una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado e informe del órgano gestor, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención, siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de conformidad con lo previsto en el art. 32 de la Ley 39/2015.

OCTAVO.- Causas de reintegro y criterios de graduación de incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, y de acuerdo con la base 23.3 de dicha Ordenanza General, el reintegro tendrá la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en el presente convenio, son los siguientes:

- Incumplimiento total de los fines, objeto de subvención, así como de la obligación de justificar: 100%.
- Incumplimiento parcial de los fines, objeto de subvención, inferior al 75%: la parte proporcional no ejecutada.
- Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: 10%.
- Incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución del proyecto, sin prórroga autorizada: 20%.

NOVENO.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de la subvención regulada en la presente Resolución quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMO.- Dar cuenta al Consejo Rector de FEDAC en la primera sesión que se celebre tras la suscripción del pretendido acuerdo.

UNDÉCIMO.- Dar cuenta al Pleno del Cabildo de Gran Canaria en la primera sesión que se celebre tras la concesión de la presente subvención, así como proceder a su publicación en la correspondiente sede electrónica o página web en cumplimiento de la normativa reguladora de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DUODÉCIMO.- NOTIFICAR la presente decreto al interesado, haciéndole saber que contra los presentes actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse, potestativamente, y de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de





octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1 del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que crea conveniente.

Dado por la Presidenta de FEDAC, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como Secretaria Delegada de FEDAC, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, doy fe.

LA PRESIDENTA DE FEDAC

LA SECRETARIA DELEGADA

